

Dec. No. 8123, que concede la fijación de domicilio en la República al señor Ramón Frontera Maristany.

G. O. No. 8694, del 19 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8123

VISTAS las disposiciones del artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República al señor Ramón Frontera Maristany, de nacionalidad norteamericana, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8124, que jubila con pensión del Estado a la señora Blanca Genoveva Moscaro.

G. O. No. 8694, del 19 de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8124

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación a la señora Blanca Genoveva Mascaró y le asigna una pensión del Estado de ciento catorce pesos oro (RD\$114.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8125, que modifica nuevamente el Art. 2 del Reglamento No. 8891, del 18 de marzo de 1953.

G. O. No. 8894, del 19 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8125

VISTO el Decreto Núm. 6759, del 9 de junio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente